

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 12.444/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 19/10-LCA, expedida por esta Alcaldía, el día 02/11/2010, contra D. Antonio Díaz Fernández, con N.I.F. número 52355104-C, domiciliado en calle Arenal de Santa Ana, núm. 9, de Villanueva de la Serena (Badajoz), por infracción muy grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.C.b) de la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo sancionado con multa de 300,51 euros, y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido

satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 30 de noviembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.